

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

- 6 FEB 2015

EX. N° 209.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°12 de 9 de Enero de 2015, se llamó a propuesta pública para el "ARRIENDO Y SOPORTE DE EQUIPOS CON REEMPLAZO PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2015", Adquisición Mercado Publico ID 2490-3-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de Enero de 2015.-

3.- El Memorándum N°2.152 de 28 de Enero de 2015, del Director de Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°012-2015 de 29 de Enero de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°708 adoptado en la Sesión Ordinaria N°92 de fecha 3 de Febrero de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LIMITADA**, RUT N°96.678.350-8, la propuesta pública para el "ARRIENDO Y SOPORTE DE EQUIPOS CON REEMPLAZO PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2015".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación (en adelante ITS), perteneciente a la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados en el anexo N°7-A, N°7-B, N°8-A y N°8-B los que se agregan como Anexo I y pasan a formar parte integrante del presente Decreto y cuyos valores serán expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.-

4.1.- El valor total del contrato se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIO A: ARRIENDO Y SOPORTE DE COMPUTADORES Y EQUIPAMIENTO:
\$6.797.990 MÁS IMPUESTO

SERVICIO B: ARRIENDO Y SOPORTE DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS:
\$10.552.030 MÁS IMPUESTO

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 209. / DE 2015.-

4.2.- El pago de los servicios contratados se realizará en un estado de pago único de la siguiente forma:

- Los Servicios A y B, se pagarán una vez finalizado el proceso de Permisos de Circulación, con la facturación de los servicios adjudicados, según la oferta detallada en los documentos de Carta Oferta Anexo N°6-A y N°6-B.-
- En caso de solicitar servicios a razón de Listado de Precios Unitarios de los Anexos N°8-A y N°8-B, estos, se cancelarán conforme al valor del o los ítems efectivamente solicitados y entregados durante el período, debiendo quedar la constancia respectiva por el Libro de Servicios.-

4.3.- El pago se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes e intereses de ninguna especie, dentro de los 15 días siguientes de presentado y aprobado el estado de pago. Debe quedar registrado en el Libro de Servicios su aprobación.-

5.- La entrega de terreno, se efectuará una vez firmado el contrato, mediante Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la ITS y el Secretario Comunal de Planificación.-

6.- El plazo de ejecución de los servicios, será y regirá por las fechas de duración del proceso masivo de ventas de Permisos de Circulación 2015, y que comprenden las etapas preparación, capacitación y venta masiva, hasta retiro de equipos una vez finalizado el periodo. Este periodo se inicia desde el 2 de Febrero y hasta el 10 de Abril de 2015.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total del contrato estipulado en el contrato.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicio; sólo después de ello se podrán iniciar el servicio.-

7.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa y serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

7.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

7.4.- Las ampliaciones y/o disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la ITS así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio o servicios extraordinarios deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de prestación del servicio.-

Kev

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 209 / DE 2015.-

8.3.- El monto de las multas que se apliquen a la empresa contratista será el que se indica en el Artículo N°39 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en UF (unidades de fomento) y con una vigencia igual a la del contrato y hasta 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°42 de las Bases Administrativas.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa consultora o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo N°10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causas imputables a la empresa contratista ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 209 / DE 2015.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.004

Subprograma: 01

CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




GR/IRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 405.-